



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

Los Olivos, 23 de Abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Informe N° 128-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 024-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 101-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 584-2019 de la Gerencia Municipal, Informe N° 290-2019-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 18-2019-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, en ese sentido, es conveniente dictar normas para incrementar la recaudación tributaria, el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, reducir la morosidad tributaria en el distrito de Los Olivos y fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial con la finalidad de cumplir con la Meta N° 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por lo que es necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar sus deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y/o Multas Tributarias, incluidas las generadas por procedimiento de fiscalización tributaria, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 128-2019-MDLO/GATyR/SGR, la Subgerencia de Recaudación manifiesta que es conveniente dictar normas para incrementar la recaudación tributaria, el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes pendientes de pago, reducir la morosidad tributaria y fortalecer la administración y gestión del Impuesto Predial con la finalidad de cumplir la Meta N° 2 del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal, siendo para ello necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes. Al respecto la Gerencia de Recaudación Tributaria y Rentas a través del Informe N° 024-2019-MDLO/GATyR eleva la citada propuesta de ordenanza sin observaciones para su aprobación.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

Que, con Informe N° 101-2019-MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que ha evaluado el proyecto de ordenanza alcanzado verificando que sus términos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal expresados en la base legal, por lo que entendemos jurídicamente procedente proseguir el trámite correspondiente a efectos de la aprobación del presente proyecto de ordenanza, conforme a las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otros: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se sirva considerar y, en su oportunidad, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio para el pago de deudas tributarias por el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019, conforme especifica;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por Mayoría el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 500-CDLO

QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, SIEMPRE QUE SE CANCELEN AL CONTADO LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, SIEMPRE QUE SE CANCELEN AL CONTADO LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019**; la cual consta de (9) artículos y (4) disposiciones complementarias, finales y transitorias, la misma que forma parte integrante del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS** y a la **SUBGERENCIA DE RECAUDACION** y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Matasquez
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

ORDENANZA N° 500 -CDLO

QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, SIEMPRE QUE SE CANCELEN AL CONTADO LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019



Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes registrados en la Municipalidad de Los Olivos, que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias en cobranza ordinaria, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019.

Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios el uso de casa habitación o uso comercial, debidamente registrados en la Municipalidad de Los Olivos. Las deudas tributarias que se encuentren en vía de cobranza coactiva no podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 31 de mayo de 2019.

Artículo 4°.- BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019

Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.
- b) Condonación del 99% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2014.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018. La aplicación de este beneficio no exime de la obligación a presentar la Declaración Jurada de Autovalúo correspondiente. Las Multas Tributarias impuestas como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ordenanza.

Las condonaciones señaladas anteriormente son automáticas una vez realizado el pago de la deuda tributaria.

Los beneficios otorgados en el presente artículo no son de aplicación para los contribuyentes cuyos predios hayan pasado por un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo 5°.-DE LOS PAGOS FRACCIONADOS

Los contribuyentes que soliciten acogerse a un pago de manera fraccionada con los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, deberán cancelar al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019; asimismo la cuota inicial no podrá ser menor al 20% del monto total de la deuda





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

fraccionada ni mayor al 30%. El fraccionamiento se podrá realizar hasta un máximo de doce (12) cuotas.

La cuota inicial deberá ser pagada el mismo día de solicitado el fraccionamiento. De no cumplirse con el pago de dos (2) cuotas, se pierde los beneficios del convenio de fraccionamiento, continuándose el procedimiento de cobranza respectivo.

Los convenios de fraccionamiento que tienen cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin intereses ni reajustes, siempre que el deudor cancele al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019 y cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada o el total del fraccionamiento.



Artículo 6°.- DE LOS PREDIOS FISCALIZADOS

Aquellos contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados y que, como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias, podrán acogerse a los siguientes beneficios, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019 (deuda ordinaria):

6.1 Los pagos al contado que se efectúen dentro de los siete (7) días hábiles de notificado el resultado de la fiscalización y presenten declaración jurada aceptando sus resultados, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.
- b) Condonación del 100% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2018.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018.

6.2 Los pagos al contado que se efectúen después de los siete (7) días hábiles de notificado el resultado de la fiscalización y antes de la notificación de la Resolución de Determinación tendrán, siempre que presenten declaración jurada aceptando sus resultados, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.
- b) Condonación del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2018.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018.

6.3 Los pagos al contado que se efectúen después de notificada la Resolución de Determinación y antes de los veinte (20) días hábiles, siempre que presenten declaración jurada aceptando sus resultados, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.
- b) Condonación del 25% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2018.
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018.

Se excluyen de los beneficios otorgados en el presente artículo a los predios fiscalizados que tengan uso industrial.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 500-CDLO

Artículo 7°.- DESISTIMIENTO:

Los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante los recursos de reclamación y/o apelación presentados ante la Administración, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo 8°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS:

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados de manera verbal por el contribuyente en la Plataforma de Atención al Ciudadano.

Artículo 9.- DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Atención al Ciudadano, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Subgerencia de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-WEB de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez

REG CAL 23850
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE